

**Plan de realización de  
Bienes y Derechos de la Masa Activa  
Cristalbén, S.L.**

Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Cádiz  
Concurso Voluntario Abreviado 792/2012



**Nexo**  
Economistas y Abogados, SCP

**Administradora Concursal Única:**  
**María Somolinos de Jove**  
**Nexo Economistas y Abogados, S.C.P.**  
**[cvs@nexoprofesional.es](mailto:cvs@nexoprofesional.es)**

## ÍNDICE

1. Antecedentes.....	2
2. Bienes y derechos objeto de realización.....	2
3. Plan de Realización.....	9
4. Sobre el pago a los acreedores.....	14
5. Normas aplicables a todas las ofertas del Plan de Liquidación.....	15

## **1. ANTECEDENTES**

La Deudora, Cristalbén, S.L., fue declarada en concurso voluntario de acreedores por del Juzgado Mercantil de Cádiz, nº 1, mediante Auto de fecha 27 de febrero de 2013, dando lugar al procedimiento abreviado número 792/2012.

En dicho Auto se nombra Administradora Concursal a María Somolinos de Jove, en su condición de abogada, quien acepta el cargo en tiempo y forma en fecha 20 de marzo de 2013.

En fecha 10 de mayo se presentó por esta Administradora Concursal el preceptivo informe provisional al amparo del art. 74 de la Ley Concursal.

Tras haber comunicado el concursado su intención de no continuar ejerciendo la actividad, se solicitó por esta Administradora Concursal la apertura de la fase de liquidación. Mediante Auto de fecha 12 de diciembre de 2013 se decretó la apertura de la fase de liquidación, disponiéndose en el mismo que la Administración Concursal presentara en el plazo de 15 días un Plan para la Realización de los Bienes y Derechos.

## **2. BIENES Y DERECHOS OBJETO DE REALIZACIÓN**

Los bienes objetos de liquidación son los relacionados en el Inventario de Bienes y Derechos incluidos en el Informe de la Administración Concursal. Los activos se presentan formando lotes de bienes homogéneos, manteniéndose, en la medida de lo posible, la misma clasificación que se indicada en el precitado Informe.

El detalle de los lotes es el siguiente:

**LOTE Nº 1 – Inmovilizado Material**

Concepto	Valor Inventario
Camión Nissan CA2315AC	2.000,00 €
Mesa de corte cristal	500,00 €
Máquina corte vertical	200,00 €
Máquina grúa elevadora	500,00 €
Ventosa industrial	200,00 €
Mesa de oficina	50,00 €
Silla de oficina	15,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>3.465,00 €</b>

Se mantiene la valoración que se asignó en el Inventario presentado junto al Informe de la Administración Concursal, la cual se estimó considerando la antigüedad de los bienes, la escasa actividad de la empresa por lo que los bienes estaban en desuso y la necesidad de que la maquinaria deba ser reparada o tiene un coste de desinstalación e instalación.

**LOTE Nº 2 - Existencias**

Descripción	Valor Inventario
Planchas de Cristal	1.990,00 €

Se mantiene la valoración que se asignó en el Inventario presentado junto al Informe de la Administración Concursal, la cual se estimó considerando que se trata de piezas de cristales aisladas y antiguas o recortes sobrantes de trabajos realizados.

**LOTE Nº 3 – Deudores comerciales**

Descripción	Valor Inventario
4300-4122 Gayri	244,94
4300-4245 Técnicos y Construcciones, S.A	487,78
4300-4850 Francisco Bello	782,79
4300-5523 I.C & Asociados, S.A	42,26
4300-5610 Antonio Luna Rodríguez	791,57
4300-5648 Pinturas Barbera, S.A.	33,96
4300-5670 San Miguel Promociones 2000, SL	418,23
4300-5763 Construcciones Ortiz Verdugo, S.L	301,17
4300-5962 Juan Salvador Rojas Moreno	111,05
4300-5966 Cobos y Román, S.L	437,86
4300-5973 Cobra Instalac. y Servicios, S.A	17,94
4300-5982 Procondal, S.L	1.544,81
4300-5988 Manfor Evento y Espectáculo, S.L	2.928,73
4300-5989 Clar Rehabilitación, S.L	444,56
4300-6002 Pedro Alemany Márquez	8.167,67
4300-6017 Maos Ferpa, S.L	6.082,45
4300-6018 UTE Lonja Barbate	1.475,47
4300-6021 Parque Nazaret	6.009,15
4300-6030 Anfrasa, S.L	863,5
4300-6044 UTE Serrot-Alberto Domínguez	1.152,22
4300-6051 Russimar Construcciones al Sur, S.L	13.514,64
<b>TOTAL</b>	<b>45.852,75</b>

Se mantiene la valoración que se asignó en el Inventario presentado junto al Informe de la Administración Concursal, la cual se estimó considerando que se trata de créditos de difícil recuperación o incobrables, por la antigüedad del crédito, porque

se refieran a retenciones por garantías de obras sobre las que se reclaman trabajos adicionales, o porque los deudores han sido declarados en concurso.

### **3. PLAN DE REALIZACIÓN**

No siendo factible en el presente Concurso la enajenación unitaria del conjunto de bienes y derechos del deudor, al no existir explotación o una unidad productiva transmisible en sí misma, debe plantearse la realización individualizada o por lotes de los bienes que integran la masa activa del Concurso. No obstante, en el caso de los equipos y maquinaria de trabajo, se dará preferencia a las ofertas de compra de lotes frente a las ofertas sobre elementos individuales.

Esta Administradora Concursal propone la ejecución del Plan de Liquidación en tres fases sucesivas, de forma que los bienes que no puedan ser realizados en alguna de las fases pasarán a liquidarse de acuerdo con lo previsto en la fase siguiente.

#### **3.1 Primera Fase: Venta Directa (Lotes nº 1, y 2)**

En esta primera fase se permitirá la presentación de ofertas, siendo posible ofertar por lotes o por uno o varios bienes concretos.

Esta Administradora Concursal considera que el mejor procedimiento para la liquidación es el siguiente:

- Contacto por correo electrónico, correo ordinario o por teléfono con posibles compradores, competidores, acreedores y todos aquellos que considere la Administración Concursal (AC).

- Publicación de los bienes/lotos en la página web de Nexo Economistas y Abogados, S.C.P.: [www.nexoprofesional.es](http://www.nexoprofesional.es), donde se indicará:

- Descripción del bien/lote objeto de liquidación
- Forma de comunicación con la AC para su revisión
- Forma de presentación de oferta
- Plazo de presentación de la misma
- Plazo de entrega de la posesión
- Otra información que se considere

Asimismo se podrá dar publicidad en páginas webs de compraventa o en otras que se consideren oportunas.

Las ofertas se deberán enviar mediante carta certificada a la siguiente dirección:

**María Somolinos de Jove**  
**Nexo Economistas y Abogados, S.C.P.**  
**c/ Chanca, 16 1º B**  
**11500 El Puerto de Santa María**

debiendo indicarse las siguientes formalidades:

- Datos del interesado: Nombre, dirección, población, N.I.F. o C.I.F., persona de contacto, email y teléfono.
- Detalle de los bienes/lotés por los que se oferta.
- Especificación del importe neto a favor de la concursada, sin considerar posibles gastos de tramitación, desmontaje, transporte, ni impuestos legalmente repercutibles.
- Forma de pago según lo expresado en el apartado 5.4 del presente plan de liquidación.
- Declaración expresa de aceptar la adjudicación de los bienes en la situación física, jurídica y administrativa en la que se encuentran, con renuncia expresa a cualquier acción de reclamación por cualquier concepto derivada de la entrega de los bienes en liquidación.

En el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo para presentar ofertas la Administración Concursal considerará la venta directa de los lotes

o bienes individualizados a la mejor oferta recibida, siempre que ésta iguale o supere el 60% del valor fijado para cada uno de los lotes o bienes, sin necesidad de autorización previa del Juzgado.

Asimismo, esta Administración Concursal valorará en su caso y dependiendo de las ofertas recibidas sobre un mismo lote o bien, la realización de una subasta privada, convocando a la misma, con la antelación suficiente, a los eventuales postores con la

finalidad de celebrarla en el domicilio social de la concursada, adjudicando, en su caso, los activos al mejor postor.

El plazo para la recepción de ofertas comenzará una vez aprobado el Plan de Liquidación y finalizará a los dos meses.

### **3.2 Segunda Fase: Subasta (Lotes nº 1 y 2)**

Para los bienes que no fueron vendidos o adjudicados en la fase anterior se procederá a la realización de subasta pública, a través de entidades especializadas, o subasta judicial, con garantías de publicidad entre todos los acreedores.

En esta fase los bienes que saldrán a subasta serán tanto los lotes anteriormente definidos como los elementos de cada lote de forma individualizada, según se considere en su momento que es lo más beneficioso para el concurso. Los bienes de los que el importe que pudiera obtenerse mediante subasta fuera insignificante pasarán directamente a la siguiente fase.

La enajenación de los bienes se ajustará a las reglas y uso de la entidad que subaste los bienes o, en su caso, a lo establecido en los artículos 655 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

No se adjudicarán los bienes cuando la mejor postura fuera inferior al 30% de su valor.

En todo caso, por la Administración Concursal se indicarán al juzgado para su publicación en el tablón de edictos, los extremos siguientes:

- Fecha y hora de inicio de la subasta
- Fecha y hora de finalización de la subasta
- URL o dirección de Internet en el que puedan consultarse las bases y condiciones concretas de la subasta

### **3.3 Tercera Fase: Transmisión Directa (Lotes nº 1 y 2)**

Agotadas las fases anteriores, se procederá a la venta directa de los bienes sin sometimientos a valores mínimos de salida, incluso autorizándose a la Administración Concursal a la donación o a la entrega a alguna fundación u organización benéfica o, en última instancia, a su destrucción.

### **3.4 Deudores (Lote 3):**

En cuanto a los derechos de cobro, esta Administradora Concursal continuará gestionando, mediante los requerimientos y acciones oportunas, la recuperación de las referidas cuentas a cobrar. Si bien, se informa que algunos de estos saldos de clientes se consideran de difícil cobrabilidad. En su caso, se valorará la posibilidad de reclamarlos judicialmente siempre que existan posibilidades ciertas de cobro.

Se hace constar que si durante la tramitación de las distintas fases se produjeran gastos en cuanto a publicidad, honorarios de intermediación, etc., se entenderán como gastos necesarios para la liquidación y deberán satisfacerse como créditos contra la masa.

## **4. PAGO A LOS ACREEDORES**

Con el resultado que se obtenga de la realización de los bienes y derechos de la concursada, unido a los saldos de tesorería se pagarán los créditos reconocidos en el concurso en la forma dispuesta en la Sección 4ª del Capítulo 2º del Título 5º de la Ley Concursal:

1. Los gastos inherentes a la liquidación.
2. Lo créditos contra la masa se pagarán por orden de vencimiento.
3. Los créditos con privilegio especial que se satisfarán con cargo a la realización del bien afecto al crédito respectivo hasta donde alcance.
4. Los créditos con privilegio general, que se atenderán por el orden establecido en el artículo 91 LC, y dentro de cada número a prorrata.
5. Los créditos ordinarios se pagarán con cargo a los bienes que resten después de pagar los créditos anteriores, el pago se hará a prorrata, conjuntamente, en su caso, con la parte no satisfecha de los créditos con privilegio especial.
6. Los créditos subordinados se atenderán por el orden establecido en el artículo 92 LC y, en su caso, a prorrata dentro de cada número.

#### **5. NORMAS APLICABLES A TODAS LAS OFERTAS DEL PLAN DE LIQUIDACIÓN**

1. Todos los impuestos, tasas, arbitrios, tributos, intereses y gastos relativos a la adjudicación o venta o transmisión de cada lote serán a cargo del adjudicatario o comprador.
2. La entrega de la posesión del lote correspondiente se llevará a cabo en el plazo que se acuerde con los compradores o adjudicatarios, no pudiendo exceder de tres meses desde que la fecha de transmisión o del auto de adjudicación del lote en cuestión.
3. Los adjudicatarios o compradores de cualquier lote renuncian expresamente a cualquier reclamación por el estado del activo. A estos efectos la Administración Concursal permitirá a los interesados que lo soliciten expresamente la comprobación del estado de los activos insertados en los lotes.

4. El pago del precio fijado para la adjudicación o venta de los lotes se realizará mediante ingreso (efectivo, transferencia “Banco de España” o cheque bancario) en la cuenta bancaria abierta a los efectos de liquidación que se facilitará a los interesados.
5. En caso que haya ofertantes que una vez realizada la oferta se desdigan de la misma, se estudiará proceder judicialmente contra los mismos por los perjuicios que puedan haber causado al Procedimiento Concursal.
6. Dado que los bienes se transmiten libres de cargas y gravámenes el Juzgado librará oportunamente los correspondientes mandamientos al Registro de la Propiedad para la cancelación de los bienes que nos ocupan. El importe de la venta se satisfará de conformidad con las normas establecidas en la Ley Concursal.

El contenido del Plan de Liquidación, una vez aprobado, se pondrá a disposición de los interesados en la página web [www.nexoprofesional.es](http://www.nexoprofesional.es). A requerimiento, por correo electrónico a la dirección de correo electrónico abajo indicada, esta Administradora Concursal procederá al envío del mismo al interesado que lo solicite.

Para cualquier información adicional que precisen los interesados podrán contactar con la Administradora Concursal.

Fdo.: María Somolinos de Jove

Email: [cvs@nexoprofesional.es](mailto:cvs@nexoprofesional.es)